



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 514 / 2021

MAT.: Prohíbe la circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodos que se indican.

PUNTA ARENAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
6. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059;
7. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito;
8. El Decreto Supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
9. Resolución Exenta Nº 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
13. El Correo Electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Empresa Constructora Salfa S.A.;
14. El Correo Electrónico de fecha 14 de diciembre de 2021, del Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de Porvenir, que aprueba la revisión de croquis de señalización y medidas de seguridad;
15. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, la Empresa Constructora Salfa S.A., solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que se indican, para efectuar trabajos de instalación de uniones domiciliarias, arranques de agua potable y pavimentación, desde el 04 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero de 2022, en la Comuna de Porvenir.



2. Que, el Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, ha visado los Croquis de Señalización Transitoria de los cierres solicitados, aprobándolos mediante "Informe de Revisión Croquis de Señalización y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Vía Pública", de fecha 14 de diciembre de 2021, debiendo la empresa Constructora Salfa S.A., dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, de fecha 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 3 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Total de calzada en calle Los Pirquineros, tramo comprendido entre calle Francisco Milic Milic y calle Juan Torres Ibarrola, desde el 04 de enero de 2022 al 30 de enero de 2022, en la comuna de Porvenir.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en los vistos.
7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta Autoridad Regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JUAN MONTECINOS SAA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



RFO/MLRC/mlrc
DISTRIBUCIÓN:

- Constructora Salfa S.A.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Porvenir
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes